

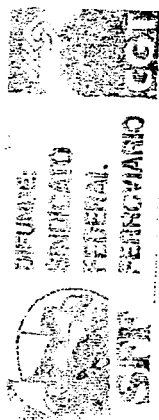
VIAJES PARA TRABAJADORES Y PENSIONISTAS DE RENFE Y ADIF TITULARES Y BENEFICIARIOS

<i>Alta Velocidad - Larga Distancia</i>	<i>Media Distancia - Cercanías</i>
---	------------------------------------

DESCRIPCIÓN
La presente Tarifa Especial regula los viajes de carácter particular que realicen todos los trabajadores y pensionistas de RENFE y ADIF, tanto titulares como beneficiarios, con Tarjeta Ferroviaria emitida por las respectivas empresas.

ACREDITACIÓN Y CONTROL	<p>A requerimiento del Interventor en ruta/Supervisor de Servicios a bordo, el viajero portador de uno de estos títulos quedará obligado a presentar su tarjeta ferroviaria, así como el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo oficial de identidad (pasaporte, carnet de conducir).</p> <p>En caso de uso de acreditación no válida, o de no haber realizado la formalización previa cuando resultase necesaria, se considerará al viajero desprovisto de título de transporte válido, procediéndose a regularizar el viaje con arreglo a la normativa en vigor.</p>
-------------------------------	---

<p>IMPORTE DEL BILLETE</p>	<p>El importe total del billete estará compuesto por la suma del "Precio" que deba abonar el titular de una Tarjeta Ferroviaria y por los Gastos de Gestión, si procede, derivados del canal de venta emisor del billete.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Gastos de Gestión, en puntos de venta de las estaciones, Oficinas de Venta y Tiknet, sólo se aplicarán a los trenes gestionados por Alta Velocidad–Larga Distancia. • El "Precio" para un titular de Tarjeta Ferroviaria, será el que resulte de aplicar un porcentaje predeterminado sobre el "Precio" que para cada tren se fije para los clientes. <p>Estas reducciones serán acumulables a las de Ida y Vuelta cuando esta tarifa sea de aplicación, excepto en trenes AVE y Avant.</p> <p>Los descuentos contemplados en esta Tarifa, no serán acumulables a ningún otro aplicable al público en general.</p> <p>El "Precio" que resulte una vez aplicados los descuentos, se redondeará al múltiplo establecido comercialmente en cada caso, por exceso cuando la fracción resultante sea igual o superior al 50% del múltiplo, o por defecto cuando la fracción sea inferior al 50%.</p>
<p>VENTA</p>	<p>La adquisición de billetes con la Tarjeta Ferroviaria sólo podrá efectuarse en puntos de venta de las estaciones con sistema de venta centralizada de plazas, Oficinas de Venta, Agencias de Viajes y mediante el sistema de venta por Internet TIKNET.</p> <p>Con una Tarjeta Ferroviaria se podrán obtener billetes para el trabajador, para sus beneficiarios o para ambos.</p>
<p>CAMBIO DE CLASE Y PROLONGACIÓN DE RECORRIDO</p>	<p>Queda permitido el cambio de clase y las prolongaciones de recorrido en ruta, siempre que existan plazas libres en la nueva clase o recorrido solicitado, abonándose la diferencia de precio con arreglo a las condiciones de la presente Tarifa.</p>
<p>USO DE OTRAS REDES FERROVIARIAS</p>	<p>En cuanto a la utilización de otras redes, nacionales e internacionales, será de aplicación lo recogido en los convenios y normas establecidas al efecto.</p>
<p>CONDICIONES DE VIAJE</p>	<p>a) Cercanías:</p> <p>Derecho a viajar en todos los trenes, constituyendo la propia tarjeta el título de transporte.</p>



b) Media Distancia Convencional:

En la emisión de billetes para los trenes relacionados a continuación no se aplicarán Gastos de Gestión en puntos de venta de las estaciones, Oficinas de Venta y Tiknet:

- Trenes de Plazas Limitadas

En todos los trenes de plazas limitadas es obligatoria la formalización previa del título de viaje que corresponda. Si el acceso al tren se realiza en una estación sin venta, la formalización del título de viaje la realizará el encargado de la Intervención.

No existirá abono por la utilización de los mismos, salvo el derivado por la aplicación de Tasas.

- Trenes 594 por vía de alta velocidad

Es obligatoria la formalización previa.

Se abonará el 25% del precio del billete en los trenes 594 que circulen, en su totalidad o parcialmente, por vía de alta velocidad y ancho UIC.

- Resto de trenes

Derecho a viajar en todos los trenes, constituyendo la propia tarjeta el título de transporte.

c) Trenes Avant

Es obligatoria la formalización previa.

En trenes Avant se abonará el 40% del precio del billete en clase Turista y, en su caso, el 50% de clase Preferente.

Los billetes en clase Club no tienen descuento alguno.

En la emisión de los billetes del producto Avant no se aplicarán Gastos de Gestión en puntos de venta de las estaciones, Oficinas de Venta y Tiknet.

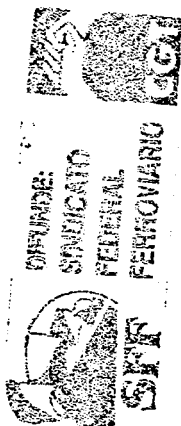
d) Trenes AVE y Talgo 200

Es obligatoria la formalización previa.

1. Trenes AVE:

Abono del 40% del precio del billete de clase Turista y del 50% de clase Preferente.

Los billetes de la clase Club no tienen descuento alguno.



	<p>II. Trenes TALGO 200:</p> <p>Abono del 25 % del precio en clase Turista y del 50% en clase Preferente. Estas reducciones serán acumulables a las de Ida y Vuelta cuando éstas sean de aplicación.</p> <p>e) Resto de trenes de Alta Velocidad–Larga Distancia:</p> <p>Es obligatoria la formalización previa en todos los trenes, salvo si el acceso se realizase en una estación sin venta de billetes, en cuyo caso la formalización correspondería al agente encargado de la Intervención en el tren.</p> <p>I. Tráfico Nacional:</p> <p>Según el calendario establecido anualmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Días de Tráfico Medio <p>Abono del 25% del precio total del billete de cliente en plazas sentadas y literas, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Abono del 50% del precio en los servicios de coche-cama.</p> <p>Abono del 50% del precio del billete en clase Preferente en los trenes ALARIS, ALTARIA, ALVIA y EUROMED.</p> <ul style="list-style-type: none">• Días de Tráfico Alto: <p>Abono del mismo porcentaje que en los días de Tráfico Medio.</p> <p>Limitación máxima de 48 horas previas a la salida del tren para la adquisición del billete, excepto en trenes ALARIS, ALTARIA, ALVIA y EUROMED.</p> <p>II. Tráfico Internacional</p> <p>Será de aplicación lo recogido en las normas y acuerdos vigentes.</p>
<p>PASES DE FAVOR</p>	<p>Se mantienen los 4 pases de favor anuales por titular con derecho reconocido, y se aplicarán idénticas condiciones comerciales que para los colectivos afectados por esta Tarifa Especial.</p> <p>La adquisición de billetes con estos pases únicamente podrá ser efectuada en puntos de venta de las estaciones y Oficinas de Venta.</p>